

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1000/2011).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,85 euro
Billete ordinario Feria	1,00 euro
Billete ordinario nocturno	1,00 euro
Bono tarjeta ordinario, de 10 viajes	6,15 euros
Bono tarjeta jóvenes y pensionistas, de 10 viajes	4,45 euros
Bono tarjeta ordinaria, 30 días	25,30 euros
Bono tarjeta jóvenes y pensionistas, 30 días	16,85 euros
Bono tarjeta ordinario familia numerosa, de 10 viajes	3,35 euros
Bono tarjeta ordinario familia numerosa, de 30 días	14,00 euros
Bono dorado	gratuito

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de enero de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 783/2005.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 783/2005 interpuesto por la mercantil Inspección y Control de Vehículos,

S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2004, aclaratoria del plazo de vigencia de la concesión administrativo para la explotación del servicio de ITV en la zona núm. 3 de Cádiz, siendo esta de 20 años desde la fecha efectiva del servicio, que fue el día 11.3.87 según recoge el acta de puesta en marcha de la Estación de ITV de El Puerto de Santa María, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de enero de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Inspección y Control de Vehículos, S.A., contra resolución de 29 de septiembre de 2004 del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 14 de enero de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 2 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 1357/2008.

Recurrida en casación, núm. 1357/2008, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la mercantil Hanson Hispania, S.A., la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 10 de abril de 2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 594/2006, siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de revisión de declaración de nulidad de la Resolución de 5.11.93, por la que se autoriza la explotación denominada primera ampliación a «La Cabaña», al no amparar dicha Resolución la superficie excluida de las cuadrículas mineras de la concesión directa de la explotación denominada «La Rinconada», núm. 7655, en el t.m. de San José de la Rinconada (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 2010 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Primero. Que debemos declarar y declamaros no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la entidad mercantil Hanson Hispania, S.A., contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-